

INF.FIS.UTF N° 051/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE
LA GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO POR
LA SOBERANÍA” - LA PAZ
(MPS)

La Paz, 02 de marzo de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
	De la presentación de documentación de descargo.....	3
III.	EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1	FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL.....	3
3.2	ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	8
IV.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	11
a)	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	11
b)	BALANCE GENERAL.....	15
c)	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	22
V.	INFORME LEGAL.....	24
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	25

I N F O R M E

Para : Dra. Nelly Arista Quispe
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA” (MPS) - LA PAZ**

Fecha: La Paz, 02 de marzo de 2023

I. ANTECEDENTES

Del informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz, cuyos



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM 232/2019 de 24 de mayo de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE – UTF N° 163/2022 de 24 de noviembre de 2022 a Alex Martín Calderón Huayhua Delegado Titular de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 22 de diciembre de 2022.

Mediante nota sin número de 12 de diciembre de 2022, firmada por Lino Villca Delgado y Alex Martín Calderón Huayhua Presidente y Delegado respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz, solicitaron ampliación de plazo para la entrega de la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022 señalando lo siguiente: “...solicitamos respetuosamente se nos permita una prórroga de 10 días hábiles para dar respuesta a la notificación (...) para poder recolectar las documentaciones y justificativos descritos en las conclusiones C1 a C5”.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Informe TSE-UTF N° 067/2022 de 15 de diciembre de 2022, dispuso que en virtud a lo establecido por el artículo 120° (Informe de Ampliación de Plazo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 se le otorgue el plazo adicional ampliatorio de diez (10) días hábiles solicitados computables a partir de su notificación.

Al respecto, mediante formulario de CITACIONES Y NOTIFICACIONES TSE-UTF N° 177/2022 de 15 de diciembre de 2022, se notificó a Alex Calderón Huayhua Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz con el informe antes citado; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 30 de diciembre de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS**De la presentación de documentación de descargo**

- Nota sin número de 16 de Diciembre de 2022 firmada por Alex Calderón Huayhua Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz, con referencia: “*INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización*”, de (fojas 56 a 60) en la que se describen las aclaraciones y justificaciones al informe citado que serán desarrolladas en el punto III Resultados de la Evaluación de los descargos presentados.

- Nota sin número de 30 de Diciembre de 2022 firmada por Lino Villca Delgado y Alex Calderón Huayhua Presidente y Delegado respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) - La Paz, con referencia: “*Remito Informe INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 16 de noviembre de 2022 agrupación ciudadana M.P.S*”, remite la siguiente documentación:
 1. Informe de alcaldías electas de (fojas 53 a 54)
 2. Informes de concejales electos de (fojas 45 a 52)
 3. Informe de descargos y aclaraciones referentes a los estados financieros, sin foliación, (fojas 28).

Esta documentación fue remitida por el Tribunal Departamental Electoral de La Paz mediante nota TEDLP-SC-EXT N° 414/2022 al Tribunal Supremo Electoral y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, con Hoja de ruta TSE-SC-49/2023 de 30 de diciembre de 2022.

III. EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**3.1 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022, se mencionó que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, durante la Gestión 2021 no reportó documentación de rendición de cuentas del proceso electoral tal como estaba prevista en la actividad N° 75 del Calendario de la elección de autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de igual manera no incluyó dicha información al Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Al no reportar ningún ingreso por aportes de militantes, simpatizantes y de los candidatos a los municipios



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

del departamento de La Paz, esta situación debe ser aclarada por la máxima instancia de la organización política, toda vez que no presentó evidencia de que se haya realizado propaganda electoral para promover a sus candidatos y solicitar el voto de la población, no obstante de contar en la actualidad con 2 Alcaldes Municipales Electos, 20 Concejales Titulares y 19 Concejales Suplentes en diferentes municipios del departamento de La Paz como resultado del proceso electoral realizado el 07 de marzo de 2021.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Política aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 24° (Propaganda electoral): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión en actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos o interactivos”.*
- Artículo 133° (Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral):
 - I. *El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*
 - II. *La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*
 - a) *La oportunidad de la remisión de la información.*
 - b) *El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*

- c) *La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) *La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) *El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento.*

La observación comentada, generó susceptibilidad de que todas las actividades ejecutadas por la agrupación ciudadana departamental para la obtención de recursos para la propaganda electoral, hayan sido reportadas en los Estados Financieros presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, afectando la integridad y exposición de los saldos del estado de resultados.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, realizar las aclaraciones y justificaciones que correspondan por la falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral, correspondiendo la presentación de la documentación de respaldo de la actividades realizadas; información y documentación que debe ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS)

La nota sin número de 16 de diciembre de 2022 con referencia: “INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización” en relación a la presente observación señala:

“2.1 FALTA DE EVIDENCIA DE HABER REALIZADO PROPAGANDA ELECTORAL:

*Es evidente que el **MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**, ha participado en las elecciones municipales, en los siguientes municipios:*

- 1.- *Alcaldía Municipal de La Paz, candidato Juan Carlos Arana*
- 2.- *Alcaldía Municipal de Escoma, candidato Cruz Octavio Aruquipa Yana.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

3.- *Alcaldía Municipal de San Buenaventura, candidato Luis Alberto Alipaz Azcui.*

Por acuerdo realizado entre la Dirección del MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA y los candidatos, se acordó que los gastos de campaña, serían realizados bajo su propia responsabilidad y administración, no recibiendo ninguna participación ni aportación de dineros de la agrupación ciudadana, para efectos de la propaganda en el campaña electoral, porque cada municipio tiene su propia vivencia, es evidente que, la dirección de la agrupación ciudadana, determino el apoyo en cuanto se refiere a elementos de bioseguridad y otros pequeños de acuerdo a las disponibilidades financieras de la agrupación ciudadana.

Es evidente que el MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA, ha logrado vencer en los municipios de:

- 1.- *H. Alcaldía Municipal de Escoma.*
- 2.- *H. alcaldía Municipal de San Buenaventura.*
- 3.- *Concejales electos en el municipio de Tipuani (1), Municipio de mapiri (1), Municipio de Palca (1), Municipio Mecapaca (2), H. Municipio de Achacachi (2), Municipio de Corocoro (1), Municipio de Calacoto (1), Municipio de Jesús de Machaca (1), Municipio de Sapaqui (1), Municipio de Ichoca (1), Municipio de Pucarani (1), Municipio de Laja (2), Municipio Puerto Pérez (1), Municipio de Coroico (1), Municipio de Copacabana (1), Municipio de Caranavi (1).*

*Quienes luego de ser ungidos como autoridades de los mencionados municipios, se comprometieron a realizar aportaciones al **MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**, cuyas cuantías serán reflejadas en los estados de ingresos del Balance 2022, y explicadas en las respectivas notas al Balance de gestión.*

Adjunto informes de campaña de los Alcaldes de San Buenaventura y Escoma y de los Concejales hoy Electos”

Los informes de los gastos efectuados en la campaña electoral, se mencionan a continuación:

	Municipio	Importe	Descripción	Observación
1	San Buena Ventura, INFORME L-AAA/N° 01/2022 de 16-12-2022, firmado por Luis Alberto Alipaz Ascui-Alcalde Electo.	50.252,00	No recibí apoyo económico de la agrupación política	No incluye documentación de descargo.

	Municipio	Importe	Descripción	Observación
4	San Buena Ventura, INFORME DE GASTOS DE LA CAMPAÑA ELECTORAL de 16-12-2022. firmado por Mavi Romelia Medina - Concejal Electo	7.000,00	No recibí apoyo económico de la agrupación política	No adjunta documentación de descargo
5	San Buena Ventura, Informe sin número - de 16-12-2022 - Firmado por Janny Eleuterio Bascope Medina-Concejal Electo	5.000,00	No recibí apoyo económico de la agrupación política	No adjunta documentación de descargo.
6	Escoma-5ta Sección. (31 comunidades), fotocopia de: CITE: GAME/MAE/COAY/N°325/2022 de 12-12-2022, firmado por Cruz Octavio Aruquipa Yana. Alcalde Electo.	45.900,00	El informe de gastos del primer trimestre del 2021 del Alcalde de Escoma-	No especifica el origen de los fondos. Diferencias entre el importe reportado de Bs45.900,00 y el detalle por Bs44.450,00, diferencia Bs1.450,00. La suma de los recibos y pro formas asciende a Bs25.800,00.
7	Escoma-5ta Sección. (31 comunidades) - Informe 001/2022 de 12-12-2022, - firmado por Teodora Luque Yana, Candidata, Concejal Electo.	19.980,00	Informe de gastos efectuados en la última campaña electoral en Municipio de Escoma-	No especifica el origen de los fondos. No adjunta documentación de descargo.
8	Sapahaqui - Informe C-FGPO/N° 001/2022 de gastos efectuados en la última campaña electoral en Municipio de Sapahaqui- firmado por Freddy Genaro Paxi Quispe-Concejal Electo	9.550,00	Confirma que no recibió apoyo económico de la agrupación política.	Adjunta un total de fotocopias de recibos, pro formas y otros por Bs7.028,00
9	IXIAMAS - Fotocopia del Informe de Gastos de Campaña Electoral - Sofia Saravia Ibana, Concejal Electo.	61.950,00	Los recursos provienen del candidato a alcalde, concejales y miembros de la directiva del MPS	No adjunta documentos de descargo

	Municipio	Importe	Descripción	Observación
10	Caranavi- Informe N° 001/2022 de 1912-2022. Firmado por Zacarias Ramiro choquemisa Apaza-Concejal Electo.	3.200,00	Confirma que no recibió ningún aporte de la organización política	No adjunta documentación de respaldo. En 3las actividades realizadas, por Bs4.000,00, no especifica el procedimiento de distribución.
	TOTAL	202.832,00		

En el comentario vertido por la agrupación ciudadana departamental se confirma que se ha realizado propaganda electoral en las elecciones subnacionales 2021 y que los ingresos y gastos fueron asumidos bajo la responsabilidad de los candidatos durante el proceso electoral, no obstante, no se adjunta el mencionado acuerdo; por otra, parte según informes del mes de diciembre de 2022 y conforme al cuadro precedente se habrían ejecutado gastos por **Bs202.832,00** que además de no adjuntar documentos de respaldo en su integridad, éstos no fueron declarados ni contabilizados por la agrupación ciudadana departamental en la gestión 2021, tal como lo estipula la normativa vigente por lo que se **mantiene** la observación, misma que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, considerando que en la nota sin número de 16 de diciembre de 2022, de presentación de descargo confirman la presentación de los aportes y la administración de los gastos por parte de los Alcaldes y Concejales electos.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, la presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022 acompañando la documentación de respaldo de los ingresos y gastos a fin de transparentar la gestión económica financiera de la organización política y evitar posibles sanciones por la recurrencia de los mismos, información que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización hasta el 31 de marzo de 2023 para su evaluación correspondiente en cumplimiento a la normativa vigente.

3.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022 se mencionó que los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 fueron presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, sin adjuntar el Dictamen

del Auditor Independiente, de igual manera no se realizó aclaración y/o justificación alguna.

Los artículos 58° y 59° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen:

- Artículo 58° (Estados financieros auditados),
 - “I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
 - II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)
 - “I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato...”.*

La no remisión de los estados financieros auditados le restan validez y certidumbre a los saldos expuestos en los estados financieros, ocasionando además el incumplimiento a la normativa vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, justificar las razones por las cuales no se remitió los estados financieros auditados, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, argumentos que deben remitirse a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS)

La nota sin número de 16 de diciembre de 2022 con referencia: “INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización” en relación a la presente observación señala:

“2.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

*Es evidente que el **MOVIMIENTO POR LA SOBERANIA**, ha presentado sus estados financieros debidamente firmados y rubricados por el Profesional contador Juan C. Machaca Chura con registro profesional en el colegio de contadores de Bolivia N° 9083, y del Colegio de Contadores de La Paz, N° 4629, con NIT 4376697012, por el bajo movimiento económico que reflejan nuestros estados financieros, y por la falta de recursos económicos de la agrupación ciudadana, no estamos en la capacidad de la contratación de un auditor independiente, sin embargo.*

El Art. , 58 estados financieros auditados, en su acápite

I.- (sic) “... Deberán presentar los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemple los sellos, firmas del colegio de auditores, CONTADORES, ETC,”

Consideramos que el profesional que firma nuestros estados financieros, está debidamente habilitado, para firmar y rubricar estos documentos, además de estar registrado en los colegios de profesionales de CONTADORES de Bolivia y de La Paz, que lo avalan.

II.- (sic) “la no remisión del dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentado ante el Tribunal Supremo electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

El profesional que firma nuestros Estados financieros, esta legítimamente habilitado y respaldado por los colegios de Contadores de Bolivia y de La Paz, quienes también tuvieron conocimiento de los estados elaborados, y avalan el ejercicio profesional, por tanto, la información presentada demuestra la validez y certidumbre necesaria”

En el comentario de la organización política aclara que el Contador que firmó los estados financieros se encuentra debidamente acreditado, sin embargo, lo que se observó es que los estados financieros no se encuentran con el respaldo del Dictamen del Auditor Independiente tal como lo estipula la normativa vigente; no obstante, al justificar la falta de recursos para la realización de esta actividad se **levanta** la observación relacionada con los Estados Financieros de la Gestión 2021; no obstante,

considerando que la agrupación ciudadana departamental reportará ingresos y gastos en la Gestión 2022, amerita la contratación de una firma de auditoría para la emisión del Dictamen del Auditor Independiente, situación que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, tomar los recaudos necesarios para la presentación de los estados financieros de la gestión 2022 con el Dictamen del Auditor Independiente, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021**

En inciso a) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022, establece que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, no ha presentado el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021 que refleje los planes y actividades ordinarias correspondientes a la campaña electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 32° (Programación Operativo Anual)*
 - “I. *Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*
 - a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
 - II. *El plan operativo anual podrá se reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política”.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *Artículo 34° (Presupuesto Anual)*
 - I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*
 - II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad, proporcionalidad señalados en el artículo 75° de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, para toda las organizaciones políticas.
 - b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*
- *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa*

Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten la actividad política a nivel nacional e internacional.

- *Artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y presupuesto)*
 - “I. El Programa Operativo Anual (POA) y el presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la Resolución aprobatoria emitida por la máxima instancia de la organización política. Podrán adjuntar al Programa Operativo Anual el cronograma de ejecución de las actividades programadas.*
 - II. En caso de corresponder a un año de ejecución de un año de procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato, se deberá incluir en el Programa Operativo Anual las actividades de campaña y propaganda electoral a ejecutarse, debiendo adjuntar adicionalmente al cronograma de actividades a desarrollar por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

La falta de presentación del Plan Operativo Anual y del Presupuesto de la Gestión 2021, denota que la agrupación ciudadana no ha efectuado una planificación para el desarrollo de las actividades de la gestión 2021. Asimismo, no permite contar con un instrumento de **planificación** a corto plazo a través de una expresión monetaria en las actividades a ejecutarse.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, presentar para la gestión 2023 (dentro del plazo, 31 de enero) y siguientes, el Plan Operativo Anual y del Presupuesto con las actividades generales y de educación ciudadana conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS)

La nota sin número de 16 de diciembre de 2022 con referencia: “INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización” en relación a la presente observación señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

“III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2021

El MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA, de acuerdo a sus documentos está reconocido sólo como una agrupación ciudadana, en el ámbito regional, **NO ES UN PARTIDO POLÍTICO**, de ámbito nacional, para la difusión de su carta o tesis fundamental de principios, programas y políticos de gobierno, por su esencia y limitación de la ley, **el MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**, sólo podrán ser competidor de elecciones sub nacionales para la gobernación del departamento y/o Gobiernos Municipales, por lo tanto las motivaciones para la elaboración de Planes Operativos Anuales, supone el conjugar las actividades, con los presupuesto por actividades de gestión, lo cual suponen la captación de ingresos permanentes y constantes, aspectos negativos en la realidad de las agrupaciones ciudadanas.

El art. 32.-

1. b. “En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral”,

Este acápite refleja la realidad de las agrupaciones ciudadanas, que, para los eventos electorales definidos, debe elaborar un plan crítico de actividades electorales, conjuntamente con sus candidatos, para lograr constituir un presupuesto de campaña, que generalmente se realiza a través de donaciones, sin que esto constituya un ingreso fijo y permanente, pero que si serán reflejados en nuestros estados financieros de la Gestión 2022.

El **MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**, recién para la Gestión 2022, elaborará un esbozo del Plan Operativo Anual, por lo que indica la Unidad Técnica de fiscalización, las autoridades en los municipio bajo administración de la agrupación ciudadana, serán los responsables, de la constitución de presupuestos de campaña, para buscar eventuales reelecciones o la conquista de nuevos municipios, o la divulgación de las actividades que realizan

Es muy cierto que el proselitismo político, se debe dirigir a través de la **difusión educativa y de capacitación de los sectores vulnerables, diferenciado que la capacitación significa darle elementos de pensamiento político, de la realidad de su municipio y no como una forma de adoctrinamiento político**, es necesario hacer conocer y hacer

comprender las fortalezas y debilidades de sus municipios y/o gobernación, de sus oportunidades amenazas, para que su participación sea real y efectiva, no condicionada simplemente a favores políticos y compromisos de campaña”

Al respecto, se aclara que la organización política, tiene **personería jurídica a nivel departamental** tal como lo menciona en el primer párrafo de su respuesta; por consiguiente, al ser una organización departamental y/o regional corresponde la elaboración del Programa Operativo Anual y Presupuesto anual, así como del proceso electoral o en su caso la consolidación de ambos tal como lo establecen los incisos a) y b) del artículo 32 y el artículo 34 relacionado con el presupuesto anual del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas, en consecuencia la observación se **mantiene** y será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización en futuras presentaciones de información y/o documentación.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, adjuntar en las siguientes gestiones, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto incluyendo las actividades generales y de educación ciudadana conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y de esta manera evitar posibles sanciones por el incumplimiento de la normativa vigente y evitar posibles sanciones por su recurrencia.

b) BALANCE GENERAL

En inciso b) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022, se mencionó que en el numeral **1.6** Historial de fiscalización del citado informe, se realizó el seguimiento a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2020 de la organización política en el que se verificó que los saldos son consistentes con los reportados en el Balance General al 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, de la revisión a los saldos de las cuentas que componen el Balance General al 31 de diciembre de 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, se establecieron las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	438,0	- No se encuentra respaldado por un arqueo de fondos al 31 de diciembre de 2021, donde también se señale al responsable de su custodia.
Muebles y Enseres (Importe Neto)	610,58	- No se adjunta un Estado del activo fijo en el que se incluya el detalle de los bienes, especificando la fecha de adquisición, la depreciación acumulada, la depreciación de la gestión y el saldo neto.
Equipo de computación (Importe Neto)	-98,75	- El saldo en el balance general es negativo , por lo que se establece que no se ha estimado la vida útil para estos bienes sin considerar el valor residual de Bs1,00, originando estos errores; por consiguiente, la inadecuada exposición del saldo.
Préstamo por pagar	9.000,00	- No se adjunta ningún documento que respalde el incremento de la deuda en Bs3.000,00 con relación a la gestión 2020. - No se adjunta un estado de cuenta del y/o los acreedores en el que se especifique el nombre y origen de los proveedores y la antigüedad de las deudas
Cuentas por Pagar	10.397,00	- Esta deuda se mantiene sin modificación desde la gestión 2018, y no se adjunta un estado de cuenta en la que se establezca su origen y el nombre de los proveedores. Esta situación ya fue observada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N° 084/2020 correspondiente a la

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		Fiscalización de los Estados Financieros de las Gestiones 2018-2019, por lo que la organización política deberá documentar y justificar lo mencionado.

Fuente: Balance General al 31 de diciembre 2021, presentado por la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) – La Paz.

Asimismo, no se adjunta el libro Diario ni el libro mayor que respalden los saldos de las diferentes cuentas del balance general al 31 de diciembre de 2021, ni las que corresponden al rubro de ingresos ni de las partidas del gasto del estado de resultados.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 42° (Creación y manejo de caja chica),*
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo a sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.
 - II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica”.
- *Artículo 49° (Libros contables)*
 - “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:

- a) *Libro diario, que registra el orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*
 - b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*
 - c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: Libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.”*
- *Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles),*
 - “I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*
 - II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes.*
 - III. La organización política que cuente con activos fijos cuyo valor residual sea Bs1, deberá justificar en las Notas a los estados financieros, la correspondencia o no de decidir realizar un revalúo técnico de estos bienes, considerando para esa decisión la cantidad y costo de ese trabajo técnico.*

- *Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)*

“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Esta situación originó que la organización política no esté procesando y exponiendo la información económica financiera conforme a los procedimientos establecidos en cumplimiento a la normativa vigente.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación lo siguiente:

- a) Constancia de ejecución del arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2021 con la identificación del Responsable de su custodia.
- b) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones realizadas con relación a la actualización y a la depreciación durante la Gestión 2021 para su análisis respectivo.
- c) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2021.
- d) Un estado de las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, en la composición de cada una de las cuentas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS)

La nota sin número de 16 de diciembre de 2022 con referencia: “INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización” en relación a la presente observación señala:

“III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

b) BALANCE GENERAL

En la apreciación de los Fiscalizadores, en forma general la presentación de los Estados Financieros 2020 - 2021, cumple con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y tiene la consistencia debida, pero que existen algunas observaciones que deben ser regularizadas y ajustadas en la presentación de los Estados Financieros 2022.

a.- Cuenta CAJA Bs438.-

*Los fiscalizadores, observan la falta de un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021, el custodio de esos dineros, valga aclarar, que en anexo, **hacemos presentación del pequeño arqueo y su responsable**, pero valga indicar, que el **MOVIMIENTO POR LA SOBERANIA**, es una agrupación ciudadana y, no tiene las característica organizacionales y menos el criterio empresarial de un partido político, razón por la cual , los dineros para disponibilidad inmediata, se lo realiza a través de sus dirigente máximo, contra reembolso de facturas por el gasto realizado.*

b.- Cuenta Muebles y enseres Bs610,58

Es evidente que no se adjuntó un estado de inventario y detalle de la cuenta, la cual será presentado en el balance General de la Gestión 2022.

c.- Cuenta Equipo de computación Bs98,75

La observación de los fiscalizadores es cierta, se supone que fue un error de cálculo, pues si la computadora, por su antigüedad, está depreciada técnicamente, (25% anual) se debe calcular el valor residual en más de Bs1, aspecto que será modificado, ajustado y presentada su modificación en los estados financieros 2022.

d.- Préstamos por pagar Bs9.000.-

La observación de los fiscalizadores amerita la presentación de un estado de la cuenta y notas adjuntas, que certifiquen el porqué del incremento y

las fuentes de endeudamientos, o los documentos de préstamo, más las condiciones convenidas.

e.- Cuentas por pagar Bs10.397.-

*La Dirección del **MOVIMIENTO POR LA SOBERANÍA**, debe establecer, el detalle de obligaciones con terceros, los motivos y razones, y por qué no se decrementa/incrementa desde la gestión 2018, los fiscalizadores, para confrontar su análisis, exigen la presentación de los **libros diario y mayores de las cuentas de balance general (reales) y de los estados de resultados (nominales) las cuales serán presentadas adjunto al balance general 2022**".*

De los comentarios realizados por la agrupación ciudadana con relación a los saldos de las cuentas del balance general se establece lo siguiente:

Se adjuntó el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021 por lo que se **levanta** la observación relacionada con esta cuenta.

En lo que corresponde a las cuentas: Muebles y enseres, Equipo de computación, Préstamos por pagar y Cuentas por pagar, si bien la agrupación ciudadana departamental reconoce estas observaciones, no adjunto ningún descargo que respalde su saldo expuesto, por lo que se **mantiene** la observación, misma que será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización en la presentación de la documentación de respaldo de los estados financieros de la Gestión 2022, a fin de verificar su cumplimiento según lo manifestado.

- Se reitera nuevamente a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Por la Soberanía" (MPS) – La Paz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la siguiente documentación:
- a) Arqueo de Caja que respalde el saldo del balance general al 31 de diciembre de 2022 con la identificación del responsable de su custodia y del responsable de practicar dicha actividad.
 - b) Un estado de la cuenta del activo fijo con la composición de los bienes y los comprobantes contables debidamente firmados que registren las operaciones contables realizadas con relación a la actualización y a la depreciación de bienes al 31 de diciembre 2022.
 - c) Libro diario y libro mayor de cada una de las cuentas del balance general y las correspondientes al estado de resultados de la gestión 2022.

d) Un estado de las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, en la composición de cada una de las cuentas.

c) GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En inciso c) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022, se mencionó que el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 no reportó el registro contable ni el movimiento de efectivo en partidas presupuestarias de gastos considerando mínimamente los siguientes egresos administrativos:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales por la elaboración de los Estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2020, ni realizó ninguna aclaración que justifique el por qué no se realizó el pago correspondiente por este servicio.

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros sin haber justificado la no inclusión de estos gastos.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 38° (Formas de obtención de recursos)*

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo

económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

III. *Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva "Rendición de cuentas" que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*

- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**

"I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas".

- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)**

"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Asimismo, el principio de Exposición de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

Esta situación originó que la información económico financiera no esté siendo procesada en su integridad en lo que se corresponde a los ingresos y gastos administrativos; por consiguiente, reportar información real de todas las actividades que realiza la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS)

La nota sin número de 16 de diciembre de 2022 con referencia: *“INF/FIS/UTF/ N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022 de la Unidad Técnica de Fiscalización”* en relación a la presente observación no realizó ningún comentario y/o justificación por lo que se **mantiene** la observación.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, reportar todos los ingresos y gastos con la documentación de respaldo de los estados financieros de la Gestión 2022 con el objetivo de transparentar el movimiento económico financiero de la organización política en cumplimiento a la normativa vigente.

V. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - D.N.J. N° 063/2023 de 28 de febrero de 2023 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022 de fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana

Avenida . Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi , telefonos: 2424221-2422338 / Fax -2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo

Departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz que en el acápite de conclusiones señala:

“Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones de la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de Estados Financieros Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 262/2022 de 18 de noviembre de 2022, estableciendo observaciones a los Estados financiero Gestión 2021 de la Agrupación Ciudadana Departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS), y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 028/2023 de 07 de febrero de 2023 en el que concluyó que la Agrupación Ciudadana Departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz subsanó parcialmente las observaciones realizadas, estableciendo, sin embargo, que remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 y los documentos de descargo al informe preliminar que permitieron la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final”.*

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, al contenido de la nota sin número de 16 de diciembre de 2022 y documentación presentada como descargo por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz para levantar las observaciones identificadas con relación a los estados financieros de la gestión 2021, expuestas en el informe preliminar INF.FIS.UTF.N°262/2022, se establece que:

- C1.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de evidencia de haber realizado propaganda electoral en las elecciones subnacionales 2021, situación que se reporta en el numeral **3.1** del presente informe.




- C2** Se **levanta** la observación relacionada con los Estados Financieros no auditados, situación que se reporta en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Se **mantiene** la observación referida a la falta de presentación del Programa Operativo Anual y presupuesto Gestión 2021, situación que se reporta en el inciso **a)** del punto **IV.** del presente informe.
- C4** Se **mantiene** las observaciones relacionadas con los saldos del balance general, situación que se reporta en el inciso **b)** del punto **IV.** del presente informe.
- C5** Se **mantiene** la observación referida a los Gastos administrativos no registrados en el estado de resultados, situación que se reporta en el inciso **c)** del punto **IV.** del presente informe.
- R1** En consecuencia, se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz, a futuro tomar en cuenta y aplicar las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la organización política, de esta manera evitar posibles observaciones por la recurrencia de las mismas y por el incumplimiento al marco normativo vigente.

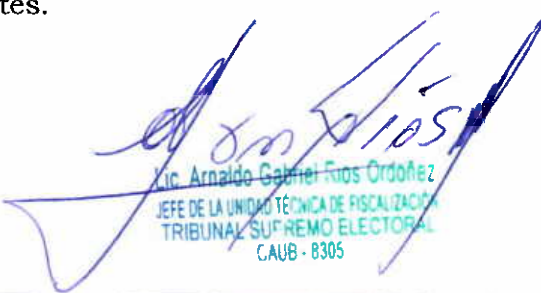
Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Por la Soberanía” (MPS) – La Paz en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2021 que permitió la **fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos** por parte de la unidad técnica de fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rqv
c.c. Arch.

c.c. Carpeta A.C. MPS (La Paz)


Lic. Rosemary Quiroga Vargas
ANEXADA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305